RESOLUCIÓN Nº227/2020.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO A ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. F. I. RESQUÍN.-

Gral. Francisco Isidoro Resquín, 16 de JUNIO de 2020.-

VISTO: Los documentos presentados por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, en la que recomienda contratación por la vía de excepción CON DIFUCION PREVIA para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS ; y.-

CONSIDERANDO: Que, el dictamen Nº 04 de la UOC, en la parte de CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN, expresa:

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho,mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción CON DIFUCION PREVIA para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, conforme a las consideraciones expuestas y amparados en la Ley 2051/03, en su artículo 33 inc. g). y la N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"

Baldomero Giménez Villalba
Intendente
Municipalidad Gral. Resquín

Que, la Ley N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010"QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", expresa:

Art. 3° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.

Prof. Mariano Ramirez
Secretario General
Municipalidad Gral. Resquín

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación

RESOLUCIÓN N°227/2020.-
POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO A ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. F. I. RESQUÍN.-

pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) *inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos

Que, la Resolución DNCP N°1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUÍN
Baltomero Jiménez Villalba
Intendente
Municipalidad Gral. Resquín

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUÍN
Pablo Aquino Ramírez
Secretario General
Municipalidad Gral. Resquín

POR TANTO LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

Art.1°Aprobar, el llamado por vía de la excepción con DIFUSION PREVIA para "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" y el dictamen de la UOC que acredita el supuesto de excepción.-

Art.2°Autorizar, la ejecución del Rubro 310-30-11 ROYALTIES bajo la modalidad de Contratación por la vía de la excepción (con difusión previa) N°01/2020. -

RESOLUCIÓN N°227/2020.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO A ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. F. I. RESQUÍN.-

Art.3°Disponer, la elaboración del procedimiento de contratación respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la UOC de la Institución Municipal. -

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUIN - SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Gral. Resquin

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUIN - INTENDENCIA
Balgomero Gimenez Villalba
Intendente
Municipalidad Gral. Resquin